

Afectaciones que se viven con respecto a los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer cuando se cambia del contexto Líbano al contexto colombiano, en la historia de vida de una mujer colombo - libanesa¹

MARIANA GALLO ORTIZ²

LAURA FERNANDA RÍOS ZAPATA³

Resumen

El objeto de este artículo radica en hacer una evaluación profunda a la mirada Legislativa que contempla el mundo actual en relación a los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres, tomando como fundamento para este análisis dos países con costumbres y marco normativo completamente diferentes que serán descritos y observados desde la mirada objetiva de una mujer que ha tenido la oportunidad de conocer ambos lados de la moneda y que finalmente, desde sus vivencias, memorias y percepciones, sumados a una amplia comparación normativa, desembocarán en un artículo de revisión que muestre al mundo y en específico a la población femenina cuales son los abusos pueden presentarse en cuanto a sus Derechos Sexuales y Reproductivos en dos países como Colombia y el Líbano, que si bien no comparten cultura o religión se han visto marcados a lo largo de los años por la instrucción del machismo, concentrando una marcada voz del varón en los temas que al sexo femenino respecta.

Palabras claves: Derecho de género; Derechos Sexuales y Reproductivos; violenciasexual, reproducción

¹ Artículo de revisión bibliográfica para optar por el título de abogada en la Universidad Católica Luis Amigó. Asesora metodológica: Maria Isabel Uribe López; asesora temática: Laura Victoria Cárdenas Rojas.

² Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó. Correo electrónico: mariana.galloor@amigo.edu.co

³ Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó. Correo electrónico: laura.riosap@amigo.edu.co

Abstract

The purpose of this article is to make an in-depth evaluation of the legislative perspective that contemplates the current world in relation to the sexual and reproductive rights of women, based on this analysis two countries with completely different customs and normative framework which will be described and observed from the objective point of view of a woman who has had the opportunity to know both sides of the coin and who finally, from her experiences, memories and perceptions, added to a wide normative comparison, will lead to a review article that shows the world, and specifically the female population, which abuses occur in terms of their sexual and reproductive rights in two countries, that although they do not share culture or religion they have been marked over the years by the instruction of machismo.

KEYWORDS: Gender law, sexual and reproductive rights, sexual violence, reproduction, pleasure.

Introducción

Los Derechos Humanos hablados desde la perspectiva de género es un tema lo suficientemente amplio como para trascender fronteras, teniendo en cuenta la importancia de ellos y su universalidad, la creencia popular infiere que su control y cumplimiento no contempla una variación sustancial en otros países y continentes y que por ello las situaciones que se tornen diferentes a aquellas a las que se está acostumbrado generan molestias y en ocasiones discordias, de este modo se hace vital preguntarse ¿Cuáles son las afectaciones que se viven con respecto a los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer cuando se cambia del contexto Líbano al contextocolombiano, en la historia de vida de una mujer libanesa? Pues será en compañía de esta mujer colombo- libanesa que se efectuará un estudio en cuanto a la percepción con la que cuentan aquellos involucrados en el conflicto de género, específicamente se tratarán las afectaciones que pueden presentarse con relación a los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres cuando cambian de un contexto tan tradicional (como se ha entendido en occidente) al medio oriental, específicamente el Líbano al contexto de un país tan abierto en cuanto a sus pensamientos y perspectivas de género como lo es Colombia.

Es así como se hace necesario analizar las afectaciones que se viven en el cuerpo de una mujer colombo - libanesa frente a los Derechos Sexuales y Reproductivos cuando pasa del contexto

del Líbano al contexto colombiano, situación que se llevará a cabo a través de la historia de vida de una mujer colombo - libanesa, nacida en Colombia, radicada unos años en el Líbano, con padres y esposo libanés, esta mujer es alguien que sin lugar a duda puede motivar la visión de ambas culturas. Es de acota que vivir entre dos sociedades tan diversas si bien puede ser algo difícil de llevar, también se convierte en una historia fascinante y una visión integral del mundo de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer, es por ello que a lo largo de este escrito se identificará cuáles son los derechos y obligaciones sexuales y reproductivas determinados al cuerpo de la mujer en Colombia y en el Líbano desde el año 2020.

Como se mencionó anteriormente, será protagonista de esta historia una mujer colombo – libanesa, la cual creció entre Líbano y Colombia, viviendo sus Derechos Sexuales y Reproductivos entre dos marcos legislativos aparentemente poco semejantes, ella ilustrará las conclusiones de este escrito a través de un relato sobre su vida, describiendo las vivencia de crecer entre la culturay costumbre libanesa y la Colombiana, abordando las diferencias que encuentra en cuanto a la protección que se le da a la mujer y los derechos y prohibiciones que se aseveran en cada uno de estos países por cuestiones de pertenencia al sexo femenino, pero más específicamente detallará si en algún momento ha sentido que en laguna de estas culturas sus Derechos Sexuales y Reproductivos han sido violentados, si ha encontrado mayor protección para desarrollar su vida sexual y reproductiva en Colombia o en Líbano y todas a las afectaciones que rodeen su estabilidad física y emocional en razón de sus Derechos Sexuales y Reproductivos y de este modo poder comparar las diferencias ideológicas que encuentra la mujer colombo - libanesa entre medio oriente y Colombia frente a la afectación que sufren sus Derechos Sexuales y Reproductivos al pasar del contexto del Líbano a Colombia.

En conclusión, este trabajo tratará temas que se han considerado delicados desde muchos puntos de vista, aún más cuando se trata de los derechos de la población femenina, sobre los cuales a lo largo de los años se han presentados diversos puntos de vista y enfrentamientos, no obstante, esta historia será desglosada desde el punto de vista de una mujer, una que ha visto las dos caras de la moneda y sin lugar a dudas puede dar luces más asertivas sobre la afectación o no que se presenta en cuanto a los Derechos Sexuales y Reproductivos de niños, niñas y adolescentes cuando realizan un cambio en su entorno de vida tan grande como el paso del Líbano a Colombia.

Metodología:

En este artículo se hará uso de una metodología cualitativa, este método científico se utilizará debido a la marcada ausencia de recopilación de datos numéricos, por el contrario, se optará por el fundamento de una historia de vida, que permitirá conocer la realidad social de una mujer por medio de su experiencia y vivencia en este tema, en las percepciones y observaciones en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos, en un análisis legislativo que permita determinar las actuaciones legales que, desde el punto de vista de una mujer que ha sido testigo de dos maneras de vida fundamentada en culturas completamente diferentes permita evidenciar las posibles afectaciones en cuanto a sus Derechos Sexuales y Reproductivos. Badilla (2006), “La investigación cualitativa se caracteriza por buscar dimensiones no conocidas o poco conocidas de un hecho social. Estas dimensiones se buscan también a partir de la forma como viven y entienden ese hechos grupos afectados por él” (p.44).

Historia de vida y método biográfico, tiene como objeto principal el análisis y transcripción que el investigador realiza a raíz de los relatos de una persona sobre su vida o momentos concretos de la misma, (Martín, 1995), es decir, mediante entrevistas la mujer colombo libanesa que se ha referenciado con ahínco en el transcurso de este texto transmitirá sus pensamientos y percepciones relacionados a sus Derechos Sexuales y Reproductivos.

En las Historias de Vida, se plantea como la principal técnica de recogida de datos la Entrevista, ya que es a través de los testimonios orales, de las narraciones autobiográficas donde se pueden obtener el amplio grueso de información y de conocimientos. El diálogo se confiere, por lo tanto, como lo principal para trabajar en las Historias de Vida (De Garay, 1997; López, 2011).

La investigación que se propone se llevará a cabo desde un enfoque de Derechos Humanos Con Perspectiva de Género, en el que se analizará como las legislaciones colombiana y libanesa han manejado la protección de los Derechos Humanos (DD. HH) y el amparo y la defensa de los Derechos de Género, fundamentalmente los Derechos Sexuales y Reproductivos que tanto se han visto violentados.

Aunado a lo anterior se realizará un análisis de datos, que tal como lo manifiesta el autor (Matín,

1995), supone un proceso de indagación, el cual se nutrirá de la búsqueda selectiva en bases de datos como lo son: VLEX, EBSCO, Digitalia y Legis; además de información obtenida por medio de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, convención Belem Do Pará (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer), la Convención Universal de los Derechos del Hombre y demás tratados internacionales suscritos por Colombia y medio oriente en cuanto a los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer.

Los derechos y obligaciones sexuales y reproductivas determinados al cuerpo de la mujeres en Colombia y en el Líbano desde el año 2020.

Desde el contexto de un Estado Social de Derecho como lo es el colombiano, amparado bajo las premisas de democracia que pregona la Constitución de 1991 se elevan derechos fundamentales como lo es la dignidad humana, entendiendo esta como la piedra angular de la Constitución Colombiana, como aquel derecho fundamentado en el respeto del propio ser humano hacia sí mismo y hacia los demás que le es propio solo por su característica de ser humano, de allí que se vean inmensos los derechos sexuales y reproductivos, puntualmente en aspectos referentes al cuerpo de la mujer, es así como en Colombia constitucionalmente se le da a la mujer la libertad de decidir sobre su cuerpo y sobre su sexualidad, de otro lado, desde una cultura y una normatividad diferente que será denominada y comprendida como el Líbano, país del Medio Oriente y nombrado oficialmente como la República Libanesa, se observa como la comunidad musulmana (religión mayoritaria en este país), desde su Constitución, la cual entró en vigencia en noviembre de 1943, se hace un llamado a la igualdad entre hombres y mujeres desde su artículo séptimo, de este modo, sería extendida también esta libertad a la manera en que se vive la sexualidad en las mujeres libanesas.

Consideraría una gran cantidad de la población occidental una diferencia infinita entre el desarrollo sexual de las mujeres colombianas y libanesas y la manera en que cada una de ellas desde sus percepciones, aprendizajes y/o adoctrinamientos o constructos de sus idea de mujer vive su sexualidad y desarrolla madurez emocional para hacer uso de ella, y sí, es cierto que cultural, legal y religiosamente, siendo este último el item más marcado en el Líbano, se cuentan con distintos ritos, los cuales se han adoptado y cristalizado a lo largo de los años, facultando el

desarrollo y posterior exposición de ideologías con relación a tópicos como el momento en que una mujer decide iniciar su vida sexual, sea esto acompañado de una pareja (entiéndase hombre o mujer) o auto descubriéndose, el momento en que desea ser madre, la cantidad de hijos que desea tener (en caso que lo desee) y como pretende llevarse la maternidad, ideologías que con el correr de los años se han tornado avances a la protección de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer o retrogradadas al punto de evitar la implementación de políticas que impidan a la mujer decidir sobre su cuerpo, vulnerando así, no solo los derechos fundamentales a la dignidad humana y la libertad de expresión que dispone la Constitución Política Colombiana, sino también como en el caso del Líbano dando una connotación de preponderancia al hombre con relación al principio de igualdad que dispone su artículo séptimo.

Colombia, en acompañamiento de la Constitución Política presenta un esquema normativo nacional e internacional que otorga protección a la mujer y al desarrollo de sus derechos sexuales y reproductivos, es así como para el caso Colombia se exalta la dignidad femenina y el reconocimiento de ella como sujeto capaz de reconocer y ejercer sus derechos sexuales y reproductivos desde tratados internacionales como el Pacto de San José de Costa Rica y la Convención de Belem Do Pará, el Código Penal Colombiano, disposiciones jurisprudenciales emitidas por la Corte Constitucional Colombiana como la sentencia C- 055 del veintiuno (21) de febrero del 2022 en la cual se expone que el aborto en Colombia será despenalizado cuando se realice antes de la semana veinticuatro (24), este ha sido considerado por la comunidad de mujeres como uno de los avances más importantes en materia de protección a los derechos sexuales y reproductivos de la mujer del siglo XXI, pues actuaciones como las marchas que se han presentado en Colombia en búsqueda del reconocimiento del libre desarrollo de la sexualidad de la mujer, en especial la reconocida como el 8M en honor al ocho (8) de marzo o día internacional de la mujer, siendo más reconocida en Colombia las efectuadas los años 2021 y 2022 han colaborado con la creación de colectivos feministas que se unen en pro de solicitar la creación de políticas de cero violencia en contra de la mujer y medidas que garanticen la libertad de decisión no penalizada sobre su cuerpo, de este modo, uno de los gritos más fuertes que se había escuchado en Colombia por parte de los colectivos antes de la despenalización del aborto hasta la semana veinticuatro (24) no solo se fundamentaba en sentimientos o sensaciones de abuso por parte del Estado sobre sus cuerpos, pues al emitir un castigo sobre la mujer traducido en pena privativa de la libertad por

tomar la decisión de practicarse un aborto, los cuales vale resaltar se realizaban en lugares clandestinos y generalmente sin una disposición de implementos estériles y personal plenamente capacitado para salvaguardar la vida y la salud de la mujer, sino que llamaban también a que el Estado Colombiano y el resto de la comunidad nacional e internacional comprendiera que desde la propia carta magna, incluso desde su preámbulo y con la constitución del Estado Social de Derecho se ha reconocido plenamente la igualdad entre hombres y mujeres, la posibilidad de decidir de la misma manera, de ser escuchados y atendidos de manera integral cuando su salud física y/o mental lo requiera, esto es la dignidad humana, esto es una disposición Constitucional y de desarrollo jurisprudencial que ha sido transversal no solo al derecho sino también a áreas de la salud y de las ciencias sociales en general, esta es la definición más concreta del libre desarrollo de la personalidad y la capacidad volitiva del ser, de la mujer, libre de todo vicio.

Ahora bien, Líbano siendo un país árabe, goza en occidente de una popularidad enfocada a la presunta opresión que practica el hombre hacia la mujer hasta la fecha actual, muchas de estas situaciones abrigadas en las disposiciones de su libro sagrado -Corán- el cual si bien le da una precisión castidad y respeto al hombre y a la mujer, dota a esta última con la importancia de conservación de la pureza, en esencia, de su cuerpo y de su alma, de otro lado, debe destacarse también que el Medio Oriente está compuesto por múltiples países con libertades de culto y diferente marco normativo y cultural que han posado a la mujer en un tetrís de divergencias en cuanto a las prohibiciones de hacer dependiendo del país en el cual habite, de otro lado el Líbano ha manifestado a lo largo de los años en su legislación un favorecimiento del sexo masculino, esto con independencia de la libertad dispuesta en el articulado de su Constitución, sin embargo, las mujeres libanesas consientes que son sujetos de derecho y que taxativamente se les ha dado un carácter de igualdad en relación al sexo masculino, han peleado de manera continua para que les sean reconocidos sus derechos en el marco de igualdad que dispone la Constitución libanesa para con sus ciudadanos, derivado de estas incesables protestas y manifestaciones por parte de las mujeres libanesas, el dieciséis (16) de agosto 2017 se presentó una actuación sin precedentes por parte del parlamento libanés, en este día histórico los legisladores derogaron el artículo 522 del Código Penal libanés, el cual eximía de responsabilidad al abusador sexual cuando este contraía matrimonio con su víctima, valga resaltarse de este punto lo significativo de la acción en materia legislativa, pues penalmente reconoce la responsabilidad del agresor y reconoce y dignifica la voluntad de la mujer, de otro

lado, no puede faltar destacarse la afectación que por años las mujeres libanesas venían padeciendo, como se revictimizaban al momento de contraer las nupcias sin ser reparadas, acto al cual en muchas ocasiones no tenían la posibilidad de negarse por miedo a ser tachadas o juzgadas por la sociedad y su propia familia, esto en razón de la pérdida de la mal llamada virginidad de la mujer, la cual, vale aclarar se encuentra cimentada en ideologías conservadoras y adoctrinamientos religiosos que confunden la ruptura del himen femenino, el cual es una membrana que se encuentra en la vagina, con la pureza y el valor que tiene la mujer.

“Desde una perspectiva amplia, marcada por el paso de los siglos y los innumerables estudios en torno a la construcción de la identidad femenina, podemos decir que el comportamiento disidente de algunos personajes (femeninos) de la historia inventariada y ficcional, obedece, sin duda alguna, al deseo intrínseco de todo ser humano de romper el silencio condenatorio de sus derechos a la participación del desarrollo social, económico y cultural. Esta exclusión de toda actividad pública, fundamentada por los escolásticos a lo largo de la Edad Media, pero que ya tiene un lugar propicio en el libro del Génesis y en especial en la metáfora del jardín del Edén, contribuyó a marcar profundamente esa profusa espiral de hermeticidad que condenó a la mujer al espacio concreto de la casa, la cama y la cocina.” (Robles Zabala, 2002)

En ese orden de ideas, ha podido evidenciarse que si bien ambos países cuentan con mandatos que en los últimos años han trabajado en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, no solo deben ser tenidos en cuenta estos últimos, que además son inherentes a la mujer en razón de su sexo para garantizar el libre desarrollo de su personalidad y dignidad humana de la cual se enorgullece la Constitución Colombiana, ni tampoco es suficiente que se exponga con tal ahínco el derecho a la igualdad manifestado en el articulado de la Constitución del país árabe, en ese sentido, debe darse igual importancia a la obligación que tienen cada uno de los Estados en buscar métodos que ayuden a mitigar la violencia física, psicológica y sexual en contra de las mujeres, así como crear redes de apoyo y efectivizar métodos que creen seguridad en la población femenina para denunciar casos de abuso sin importar el índole y que cuenten con la convicción que su sistema de justicia les respaldará y actuará con eficiencia en el desarrollo investigativo en contra del o los agresores, pues la sola

expresión taxativa en tinta y papel que permite mencionar un escrito estructurado como ley con la entrada en vigor formalizada mediante una notificación no confirmaal 100% el cumplimiento de la misma en sociedades en las cuales la mujer históricamente, ha sido educada para la sumisión, se reitera, en razón de la idiosincrasia, sino que requiere un acompañamiento de ejecución de políticas que respalde la libertad sexual y reproductiva de la mujer.

Las diferencias ideológicas que encuentra la mujer colombo - libanesa entre medio oriente y Colombia frente a la afectación que sufren sus Derechos Sexuales y Reproductivos al pasar del contexto del Líbano a Colombia

La ideología o pensamiento se enmarca en un campo de relatividad, de esta forma se hace indispensable la comprensión de la cosmovisión del sujeto con el cual se esté tratando, evaluando así aspectos como el lugar en el cual nació, creció, se relacionó y se educó, cada uno de estos items influirán en la manera en que cada ser humano, para la materia de estudio que convoca este escrito la mujer colombo - libanesa, observa y analiza lo que sucede a su alrededor, particularmente, los temas vinculados a los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer, siendo así, en entrevista virtual llevada a cabo el pasado nueve (9) de abril del 2022 previa autorización de tratamiento de datos para la recolección, uso, circulación y almacenamiento de datos por parte de la mujer colombo - libanesa, se elementos de importancia que han permitido analizar de forma objetiva la aplicación de ítems como los dispuestos en la convención de Belem do para, la cual, se trae a colación por estar estrechamente relacionada a la experiencia de la mujer colombo – libanesa y detallar como su finalidad en el capítulo primero artículo primero, lo siguiente:

"Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”
(Belem do para, 1994)

LA MUJER COLOMBO - LIBANESA nació en Colombia, toda su familia incluyéndola

es musulmana, siendo muy joven se mudó a Líbano, no llegó en un buen año ya que en los países vecinos se cursaba un fuerte conflicto interno y Líbano lamentablemente sufría daños colaterales que afectaban su economía, política y desarrollo social, por ese periodo de tiempo en Líbano sintió miedo y angustia por la situación que se vivía día a día, sin embargo, tras unos años los daños colateral se redujeron, resaltó LA MUJER COLOMBO - LIBANESA en su narrativa que realmente este país (Líbano) no es tan distinto a Colombia, esto último en referencia al tópico de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la mujer, pues al pertenecer a una religión musulmana, la mayoría de las personas creerían que las mujeres son cohibidas de la mayoría de actividades y posibilidades, vulnerando así lo que para las mujeres en occidente hoy en día es conocido como sus derechos reconocidos, LA MUJER COLOMBO - LIBANESA, una mujer de mente abierta y amplio conocimiento del Corán expresó que las acciones que son llevadas a cabo por cada mujer en el Líbano si bien se ven permeadas por sus creencias y el respeto hacia el Corán se enfocan más en una cuestión de querer que de poder, es decir, que al día de hoy, año 2022, todo lo que una mujer musulmana decide hacer con relación a su sexualidad lo hace movida por sentimientos y estructuraciones internas que la llevan a tomar una decisión, no porque son obligadas tiene por terceros o detentan una sensación constante de deber de respeto y permanencia a un hombre, siendo para ella el ejemplo más claro el hiyab que es el velo/pañuelo que les cubre su cabello y en algunos casos parte de sus rostro solo dejando al descubierto sus ojos:

“La enseñanza del islam respecto al hiyab (el velo) es probablemente la más confusa y la más difícil de aceptar para la sociedad occidental. Esto es debido a la errónea y amplia noción de que la enseñanza del hiyab es una severa restricción impuesta a la mujer musulmana, siendo la realidad totalmente distinta. El hiyab es un instrumento de protección a la mujer, que le libera de muchos males sociales. La palabra “pardah” también se usa para describir el concepto y la práctica del hiyab.” (Pathway to Paradise, 2020)

Este último en el Líbano no es de uso obligatorio, es decisión de cada mujer el elegir si usarlo o no, la mujer que lo usa lo hace porque encuentra una identificación con él. La religión musulmana puede como se ha resaltado a lo largo de este texto, es un sinnúmero de tradiciones y

cosmovisiones contradictorias a las que se tienen en el mundo occidental, sin embargo, la ausencia de estudio y relacionamiento entre culturas, incluso desde un punto de vista legislativo fija un inmenso muro de desinformación que en muchas ocasiones puede crear enemistades, evidencia de esto fue el sentir de LA MUJER COLOMBO - LIBANESA por medio de la entrevista, donde manifestó su deseo de algún día poder transmitir a otras personas lo que verdaderamente es ser colombiana y libanesa, pues muy contrario a lo que coloquialmente se piensa de la cultura oriental, lo que se observa por internet o se escucha vía radio sobre otros países o tribus de origen árabe donde aún se tiene una sobreposición hacia la mujer y donde estas son sometidas por los hombres musulmanes es muy común, el Líbano en los últimos años ha progresado en materia de derechos sexuales y reproductivos, pero aún así queda abierta a una incógnita y es ¿cuál es la razón de todos estos comentarios sobre el sometimiento a la mujer musulmana?, la respuesta se encuentra en casi cualquier país alrededor del mundo, las mujeres a lo largo de los años han sido percibida como el sexo débil y quienes contienen la obligación de obedecer y se sujetos de protección del sexo fuerte o sexo masculino, para el caso en particular, aunque las mujeres libanesas gozan de ciertas libertades, anteriormente, debido a una mala interpretación del Corán o libro sagrado el sexo femenino dependía en mayor medida de la voz y voto del hombre, sin embargo, aún hay países del medio oriente que conservan costumbres arcaicas que llevan a discriminar y menos preciar la mujer, situación que no es ajena al caso Colombiano, donde a pesar de la libertad de la mujer las agresiones que ha sufrido a lo largo de los años han sido tan estruendosas y escalofrantes que debió cerrarse un tipo penal cuyo sujeto pasivo tiene el calificativo de mujer y este es el feminicidio, el cual se encuentra expreso en el artículo 104ª de la ley 599 del 2000 o Código Penal Colombiano.

Acorde a lo descrito por LA MUJER COLOMBO - LIBANESA y constatado por el artículo Religiones del Mundo, el cual analiza de forma holística y objetiva la manera en que se desarrolla la religión en cada región, estas son algunas de las principales características de la vida de una mujer musulmana:

- “La mujer goza de la igualdad de condiciones que el hombre, posee los mismos derechos de adquirir ganancia y las riquezas fruto de su trabajo.
- El Dios Alá exige respeto y adoración para las mujeres musulmanas, a quienes consideramos bondadosas, pide a su esposo amarlas y respetarlas, conformando así

verdaderos hogares.

- Gracias al sagrado Corán la mujer goza de libertad de escoger su esposo.
- No se permite el adulterio, razón por la cual la mujer goza del respeto absoluto y sincero de su pareja, pues el Islam se encarga de explicar a su comunidad la importancia de la entrega sincera, justa, obediente y la honra de su pareja.”
(Religiones del mundo, 2019)

De otro lado, un tabú que choca directamente con lo que se considera libertad sexual y reproductiva es la creencia de que los hombres tienen varias esposas o que son quienes unilateralmente escogen una mujer como esposa y que posteriormente estos eligen que debe y tiene que hacer la mujer en todos los entornos de su vida, esto es, familiar, social, económico y en aspectos tan personales como el tipo de ropa que puede usar o su aseo personal, para LA MUJER COLOMBO - LIBANESA estas cosas no suceden y tampoco son una opción, aunque su religión es musulmana desde nacimiento, LA MUJER COLOMBO - LIBANESA ha constituido su familia sin presiones externas, su esposo es musulmán y es madre de dos hijos, un hombre y una mujer de 26 y 24 años respectivamente, ella siendo madre, esposa, hermana e hija relata como los hombres no deciden sobre la mujer y menos sobre su cuerpo, que son ellas las que deciden qué hacer y que experimentar, que no están amarradas a una obligación legal de portarse de una forma determinada si no tienen el deseo de hacerlo, no obstante, la mujer musulmana por respeto a su religión siempre se conserva en un marco de cuidado externo e interno, no solo con el otro, también con su religión y más importante con ellas mismas, en cuanto a su sexualidad, LA MUJER COLOMBO - LIBANESA no tuvo ninguna prohibición u obligación, ya estando casada y por decisión propia, pudo experimentar y disfrutar de ella sin ningún problema, esto mismo les inculcó a sus hijos, quienes son libres de decidir cómo y en qué momento experimentar su vida sexual.

"Es incuestionable que son las propias mujeres musulmanas, también dentro del ámbito político, las que denuncian no sólo el exceso de determinados preceptos coránicos, sino que, unido a ello, luchan por la reforma y la modificación, así como por la abolición de tradiciones ancestrales todavía arraigadas en la sociedad islámica. Lo más importante es que ya cuentan con apoyos institucionales, pues sólo a través de los órganos de gobierno se pueden conseguir cambios radicales, y consolidarlos a través de su reconocimiento en las

leyes gubernamentales que rigen las pautas de comportamiento del individuo en cualquier sociedad, sea cual sea su sexo. El mayor peligro se centra hoy en día en la efervescencia de los movimientos islamistas, partidarios de la vuelta a la esencia original del Islam. Estos movimientos han conseguido infiltrarse en el sector femenino, y dificultan el diálogo y el entendimiento entre las mujeres feministas y las islamistas, éstas últimas, en el caso marroquí ocupan más escaños en el parlamento que las primeras, y suponen un nuevo escollo para el reconocimiento de la igualdad entre los sexos." (Pérez Álvarez & Rebollo Álvarez, 2009)

LA MUJER COLOMBO - LIBANESA es insistente en que una de las más grandes diferencias ideológicas entre Líbano y Colombia es el hecho de que en el primero, la mayoría de las personas profesan la religión musulmana y desde muy pequeños han desarrollado un sentimiento de amor y respeto por ella, encambio en Colombia, aunque habiendo libertad de culto, la mayor parte de las personas profesa la religión católica, la cual en diversos casos, no se vive con el mismo amor y premura con la que lo han los musulmanes, dando pie a que se presenten tantas brechas en cuanto a opiniones.

En el caso del Líbano, las mujeres actualmente cuentan con voz para expresar lo que sienten y lo que a bien consideran, está correcto, existen mujeres que cuentan con cargos políticos o una vida que no depende de alguien diferente a ellas misma, resaltando así el gran poder de esas mujeres que luchan por la garantía de sus derechos, de otro lado, se refirió al estigma en cuanto a las mujeres divorciadas o viudas, el ir por la calle y señalar que están en esa situación es muy frecuente, sin embargo LA MUJER COLOMBO - LIBANESA señala que no es algo alejado a la realidad Colombiana, pues aunque se genera por medio de comentarios de pasillo es un suceso innegable que la mujer colombiana también recibe críticas cuando procede a solicitar el divorcio.

Una de las preguntas realizadas a LA MUJER COLOMBO - LIBANESA fue la siguiente: ¿Crees que en algún momento la discriminación hacia la mujer desaparezca? Esto en un ámbito general, a lo que se obtuvo como respuesta que sí, ella espera que las personas aprendan a investigar, conozcan no solo de su cultura sino también sobre la cultura Libanesa y la religión musulmana para que de este modo se deje de lado la cultura de la desinformación y se pueda crear una sapiencia tan objetiva y conciente que el hecho de expresar que es mujer y mujer

musulmana – Libanesa no traiga consigo la carga de recibir cuestionamientos por parte de otras personas parcializadas sobre su desarrollo de vida como hija, madre, hermana, esposa, particularmente, sobre el ser mujer musulmana.

“La mayoría de las mujeres musulmanas poseen una buena formación y permanecen activas en muchas esferas de la vida, a la vez que mantienen su dignidad como musulmanas. Un aspecto atrayente de la enseñanza islámica es que al definir el papel de la mujer en la sociedad y conceder dignidad a este papel, la mujer se siente realizada como persona.” (Pathway to Paradise, 2020).

Las afectaciones que se viven en el cuerpo de una mujer colombo - libanesa frente a los Derechos Sexuales y Reproductivos cuando pasa del contexto del Líbano al contexto colombiano a través de la historia de vida de LA MUJER COLOMBO - LIBANESA.

A lo largo del texto se han expuesto distintas situaciones de hecho y de derecho que han solidificado el criterio de LA MUJER COLOMBO - LIBANESA, una mujer colombo – libanesa sobre la manera en que se viven sus derechos sexuales y reproductivos, el trazo de una legislación a la otra ha desarrollado en LA MUJER COLOMBO - LIBANESA conclusiones claras y objetivas tornadas a las afectaciones que como mujer puede sufrir en cuanto a sus derechos sexuales y reproductivos, es así como logró determinar que más que afectaciones físicas, las afectaciones al pasar del contexto del Líbano al contexto colombiano podrían ser internas y psicológicas, pues si bien, como se relacionaba en anteriores apartados en Colombia ahora es una realidad la práctica del aborto hasta antes de la semana 24 de gestación y este constituiría en LA MUJER COLOMBO - LIBANESA una afectación física a su cuerpo por medio de procedimiento quirúrgico al cual podría acceder por haber nacido en Colombia, también es cierto que este procedimiento iría directamente en contra de sus principios y los valores que ha formado a lo largo de su vida, así como en contra de lo que puede inferirse de las escrituras sagradas, igualmente, cuando se pasa al contexto libanés, esta práctica denominada aborto legal y asistido no es permitida.

Téngase de presente, que cuando se habla de afectaciones psicológicas se está llamando a comprender lo traumático que puede ser para una mujer acostumbrada a un estilo de vida como el libanés, un tanto más recatado y conservador adaptarse al mundo occidental y el estilo de vida

y presión social que ejerce la mujer para que le sean debidamente reconocidos sus derechos. El recuento histórico o antecedentes evidencia una tendencia de mayor protección a la población femenina en los años posteriores al 2000, pero de la misma forma, esta protección otorgada por los Estados hacia la población femenina corresponde a un aumento en las tasas de violencia contra la mujer, violencia que se puede presentar de manera física, verbal, psicológica o laboral y que no ha cesado pese a los diferentes esfuerzos presentados por colectivos feministas y ONG que brindan apoyo a la mujer a lo largo del mundo y fungiendo como defensores del campo de los Derechos Humanos, pues tal como lo deja claro Naciones Unidas.(1948) la dignidad del hombre y la igualdad en Derechos debe ser garantizada.

Aunque no es un hecho aislado, las tasas de violencia en contra de la mujer en países como Colombia se han disparado considerablemente en los últimos años, particularmente desde el año 2020 con el inicio de la pandemia por el Covid 19, los actos de intolerancia y discriminación al sexo femenino por parte de sus compañeros sentimentales sean estos de carácter permanente o no, actos de violencia efectuados por padres, hermanos y amigos han dejado un inmenso sinsabor a la población Colombiana, pues muchas de estas acciones han desembocado en trágicas deformaciones faciales, daños a los órganos de corte irreversible y en la muerte, como se manifiesta en este artículo, la población femenina es la principal afectada con la realización de estas prácticas violentas, que se consideran ilegales en Colombia, igualmente estas prácticas que afectan la integridad física y psicológica de la mujer también son penalizadas en Líbano, y son el primer elemento cuyo fin es violentar o pasar por encima de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

Conclusiones

La mujer islámica actual ha tenido un cambio monumental en su forma de ver el mundo y su relación en cuanto al reconocimiento de sus derechos, ha optado por no cumplir a cabalidad la tradición que le requería estar subyugada a la orden y disposición del hombre a cargo del hogar, de esta forma, las mujeres han dejado de lado la creencia de solo poder verse bien en casa a cargo de los cuidados del hogar, del complacimento de sus esposos y del cuidado de los niños, siendo el hombre quien tomaba sus decisiones financieras y personales. La mujer colombiana y la mujer libanesa de hoy se ha puesto en firme para hacerse notar, para tener la opción de

participar del mundo académico, de la política, los deportes, del marco internacional y han creado colectivos que intensifican la búsqueda del reconocimiento de los derechos de otras mujeres que lastimosamente hasta las fechas siguen siendo violentadas y vulneradas, las mujeres colombianas y libanesas de hoy defienden la libertad para decidir sobre sus cuerpo, su sexualidad, la forma en que la viven y la disfrutan, amparadas igualmente por los Estados en el marco del respeto por la Dignidad Humana, la Igualdad y la Libertad de Expresión. Al día de hoy se cuenta con cientos de casos en Colombia y en el Líbano de mujeres que padecen en un ambiente familiar y/o social en el que son sometidas a maltratos físicos y psicológicos, así mismo les es duramente juzgadas por reclamar lo que les corresponde, el reconocimiento pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, un reconocimiento que no esté punzado de un camino de juzgadores, en el cual la mujer no sea considerada menos o se ponga en tela de juicio su buen nombre y su valor por tomar la decisión de iniciar su vida sexual, de practicarse un aborto legal y asistido en el caso Colombiano, de tomar la decisión de con quien compartir su vida y si desea ser madre o no en algún momento, todos estos elementos hacen parte del respeto por los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, máxime cuando la comunidad internacional les brinda protección, las reconoce como un sujeto vulnerable y sirve de complemento del marco normativo interno que en ambos países expone la calidad de iguales que se presenta entre un hombre y una mujer.

Es una realidad que no se puede negar que día a día, en países como Colombia las estadísticas sobre violencia, feminicidios, discriminación por motivos de género o sexo van en aumento, es por ello la importancia de tener una cultura fundamentada en el respeto y en el reconocimiento del otro como sujeto de derechos y de obligaciones.

Para el caso del Líbano, han de notarse los prejuicios y el desconocimiento normativo, consuetudinario y cultural que se ha enfrascado sobre este país, conllevando generalizar y desplegar ideas erróneas con relación a la forma de vivir de las mujeres en el Líbano o de las mujeres en Colombia, creando estigmas acerca de lo que viven las personas de una cultura diferente a la que los rodea, estos son los aspectos que por décadas han llevado al hombre a juzgar sin tener en cuenta la realidad o haber escuchado la historia o las vivencias por voz propia de quien las vive, generando disputas que han terminado en guerras, odios, pérdidas afectivas y pecuniarias o más delicado aún en la censura de los derechos de una población en

específico como ha sucedido en la historia con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer los cuales han tratado de ser apagados y restringidos y los cuales apenas se están recuperando y reconociendo en todo su esplendor.

Este trabajo busca dar a entender por voz de LA MUJER COLOMBO - LIBANESA que el Líbano ha tenido cambios muy positivos en torno a los derechos de las mujeres, en los cuales se puede inferir que en este momento cuentan con los mismos derechos sexuales y reproductivos que las mujeres colombianas, en donde ambas cuentan con la posibilidad de elegir sobre sus cuerpos, su libertad sexual y reproductiva, pueden expresar lo que sienten y tienen la total decisión sobre sus cuerpos, logrando que se reconozcan ante la sociedad libanesa como mujeres con plena independencia.

En definitiva, las mujeres tanto Libanesas como Colombianas, son las líderes de su vida y con ellos son libres de expresar y decidir sobre su sexualidad, es verdad que aún quedan cosas por las que luchar y alzar la voz, pero ellas tienen la palabra, la participación, el poder de salir e incluirse en la sociedad, como lo hicieron muchas mujeres en el pasado, lucharon para que las de la actualidad pudieran vivir de una manera más libre y sin miedo a expresar y manejar su vida, ya no hay más silencio u opresión; cuentan con normativas nacionales e internacionales que protegen a la mujer de la violencia de género, al igual que se irán adaptando según la necesidad de la mujer con el pasar del tiempo. Las mujeres libanesas cuentan con la capacidad para derrotar lo que por generaciones se ha dicho sobre sus derechos y la vulneración a ellos, cuentan con la voz para repartir información entre las demás culturas sobre los avances que han tenido en cuanto a la liberación y aceptación de sus derechos que por naturaleza les pertenece.

LA MUJER COLOMBO – LIBANESA ofrece por medio de los relatos de su vida una versión diferente sobre la mujer libanesa perteneciente al islam, traspasando la barrera del estigma o comentarios negativos sobre la vida de la mujer en el Líbano, mostrando por medio de una trazabilidad normativa entre un país como Colombia y otro como el Líbano lo que realmente es ser mujer y vivir o pertenecer a la cultura de un país con influencia islámica.

Bibliografía

1. Vishwanath, T. (2015). Abrir las puertas: igualdad de género y desarrollo en Oriente Medio y el Norte de África. AFKAR/IDEAS. P. 52-55
2. Abramovich, V. (s.f). Responsabilidad estatal por violencia de género: comentarios sobre el caso “Campo Algodonero” en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
3. Reyes, N.(2015).Los derechos humanos dialogan con la mujer y las políticas públicas.Desarrollo, Economía y Sociedad. p. 79-100
4. Jaime L.(2015).Los derechos humanos, frente al conflicto del medio oriente y al estado islámico.
5. Abramovich, V. (2006). Una aproximación al Enfoque de Derechos. En las estrategias y políticas de desarrollo
6. Smart, et al. (2011).50 AÑOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS EN ORIENTE MEDIO Y EL NORTE DE ÁFRICA. wire amnistía internacional. p. 1-14.
7. Gómez López C. Murad R. Calderon M.(2013). Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010.
8. Angulo G. Galeano L. (2019).Violencia de género y las formas que se manifiestan en el contexto educativo, laboral y familiar.
9. Defensoría del pueblo. (s.f).Informe Defensorial: Violencias Basadas en Género y Discriminación.
10. Oriente Medio y Norte de África: La violencia de género sigue destrozando la vida de las mujeres en la región. (2020). <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/03/mena-gender-based-violence-continues-to-devastate-lives-of-women-across-region/>.
11. Salgado, J. (2009) Género y Derechos Humanos. Ávila, R. Santamaría, J. Salgado, L. (Comp.) El Género en el Derecho. Ensayos Críticos. Serie Justicia y Derechos Humanos. P. 165-176
12. Ramírez G. (2017). Una mirada a los derechos humanos desde la perspectiva de género. Ramírez, G. (Comp.) Los derechos humanos a debate Perspectivas desde el derecho internacional. P 137-146.
13. Moyn S. (2015). El derecho internacional y los derechos humanos. Moyn, S. (Comp). La última utopía de los derechos humanos en la historia. P 203-243.
14. Lera, M. (2012).Conflicto en Oriente Próximo. Visión histórica y actualidad desde una

- perspectiva de género. Zurbano-Berenguer, B.(Comp.) (2012). Mujeres en Oriente Medio:agentes de desarrollo en un contexto de conflicto. P. 11-41.
15. Dumitrascu, A. (2018). Las mujeres en MENA: empoderamiento para la paz.
 16. Zurbano B. (2012).Mujeres en oriente medio agentes de desarrollo en un contexto de conflicto. ED Asociación Universitaria Comunicación y Cultura.
 17. Corte Constitucional. sentencia C-355 de 2006. Interrupción voluntaria del embarazo. (MPJaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández).
 18. La Organización de los Estados Americanos.(1994).Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.
 19. Naciones Unidas.(1948).La Declaracion Universal de Derechos Humanos.<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
 20. Congreso de la Republica.(Enero 2006). Ley Por la cual se crea con carácter permanente elobservatorio con asuntos de género”.(Ley 1009 DE 2006). Edición 46.160.
 21. Duarte Cruz, J. Baltazar Garcia, J.(2006).Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. P.107-158.
 22. Rodriguez Trujillo, M.(2014).Empoderamiento de la mujer, realidad o sueño. P-38-44
 23. Sanchez Martinez, M.(2012).Del reconocimiento de los derechos a su realización efectiva:el ser y el deber ser de los derechos de las mujeres. P.14.34
 24. ONU MUJERES. (s. f.). Un poco de historia.
<https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>
 25. Naciones Unidas.(2014). Los Derechos de las mujeres son Derechos Humanos.
 26. Religión musulmana y las mujeres. (2019). Religiones del mundo.
 27. La mujer en el islam, derechos y deberes. (2020). Pathway to Paradise.
 28. El islam: La mujer en el islam. (2020). LA MUJER EN EL ISLAM (islammessage.org)
 29. Nieto Olarte, M. (2019). Una historia de la verdad en occidente ciencia, arte, religión y política en la conformación de la cosmología moderna. Nieto Olarte, M. (Comp). El islamy la ciencia en el medio oriente. P. 191-208.
 30. Liezenga, S. (2006). Revista divergencia. Liezenga, S. (Comp). Las mujeres en el islam y su comprensión en occidente. P. 23-28.
 31. Código penal. Ley 599 de 2000. 14 de julio de 2000 (Colombia).

32. Coalición Colombiana contra la Tortura. (2015). Tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Colombia. P 25-30
33. Mazo Gómez, W. (2019). La tradición católica, su influencia en la conformación del rol de la mujer en la familia tradicional colombiana y su relación con la violencia de pareja. *Revista Ratio Juris* vol. 14 (28). P 221-250.
34. Badilla, L. C. (2006). Fundamentos del paradigma cualitativo en la investigación educativa. *Revista de ciencias del ejercicio y la salud*. P 44
35. Constitución política de Colombia [C.P]. (1991). Art 13 & 59. Julio de 1991.
36. Constitución del Líbano. (1926). Art 24. Mayo de 1926.
37. Vizcarra Tacca, A. F. Serruto, A. (2020). La Construcción Social de la Mujer en el Cristianismo e Islam : La mujer y la religión: (acercamiento a la doctrina judeo - cristiana). *Socialium*, Vol. 4 (2). 131-146. <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2020.4.2.633>
38. Robles Zabala, J. (2002). Mujer, Sexo y Religión: Centro Gravitacionales en la Obra de Germán Espinosa (Bachelor's thesis, Universidad de Cartagena). [103648.pdf](https://unicartagena.edu.co/103648.pdf) (unicartagena.edu.co)
39. Solís, Z. C. (2001). Estatuto de la mujer en el derecho matrimonial islámico. *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, Vol. 6. P 15-17. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/201562.pdf>
40. Pérez Álvarez, M. D. L. Á. Rebollo Álvarez, M. J. (2009). El Islam en la vida de la mujer a través de los tiempos. *Cauriensia* Vol. 4. P. 227-247
41. Ruiz-Almodóvar, C. (2003). El Código Libanés de Estatuto Personal. *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*. Vol. 52. P 200 -217. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/2534/Ruiz-Almod%C3%B3var.03.pdf?sequence=1>
42. Chaya, S. (2020). La participación de las mujeres en la vida política del Líbano: de las elecciones de 2009 a las protestas de octubre de 2020. *Anuario en Relaciones Internacionales del IRI*. P. 1-6.
43. Priego, A. Corral, C. (2007). El Líbano: crisol de culturas y pequeño próximo oriente. *Revista UNISCI*, Vol. 14. P 57-70.
44. Prada Mayorga, J. (2020). Reflexiones teóricas y metodológicas sobre la historización de la presencia musulmana en Colombia. *Universidad de los Andes*. P 135 – 145

45. Lozano Bohórquez, A. D. P. (2016). Colombiano de nacimiento y musulmán por elección: conversión y configuración de estilos de vida religiosos. P 80 – 89.
46. Ascanio, L. Castellari, M. (2011). El jurista colombiano y el derecho islámico y de los países musulmanes. Nuevas fronteras de la comparación jurídica. *Misión Jurídica*, Vol 4(4). P 87-103.
47. Carminati Woll, A. (2019). La libertad de expresión religiosa en el Derecho Internacional: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la restricción del uso del velo islámico. P 40-42. <http://hdl.handle.net/10908/16284>
48. Mejía-Rodríguez, U. P. Bolaños-Cardozo, J. Y. Mejía-Rodríguez, A. (2015). Delitos contra la libertad sexual. *Acta médica peruana* Vol 32 (3). P 169-172.
49. Gil, M. (2015). La violencia sexual como un atentado contra la dignidad de la mujer. *RDUNED: revista de derecho UNED* Vol 17. P 813-832.
50. García Sierra, L. M. (2013). El contexto de mujer en la realidad jurídico-penal colombiana: delitos sexuales y revictimización. *Revista Iusta*, Vol 1(38). P 103-131.